COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO No. CA- ESAL 006-2026

CONTRATO No	**CA- ESAL 006-2026**
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE PARE
NIT:	800.083.233-7
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE EUSTAQUIO ARIZA PARDO
IDENTIFICACION:	74.241.232 expedida en Moniquirá Boyacá
DIRECCION Y DOMICILIO	CARRERA. 3 NO. 1 – 63 CENTRO
EMAIL	contratacion@sanjosedepare-boyaca.gov.co
TELEFONO O ABONADO CELULAR	321-9656926
CONTRATISTA	FUNDACION CULTURAL EL TROPO DE SANTANA BOYACA
NIT:	820004767-3
REPRESENTANTE LEGAL:	CLARA JANETH SOTO GARCES
IDENTIFICACION:	63486937 Expedida en Bucaramanga Santander
DIRECCION Y DOMICILIO	**Carrera 2 2 – 85 piso 2**
EMAIL	solsantana4@hotmail.com
TELEFONO O ABONADO CELULAR	3108815293
VALOR TOTAL:	VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (28.533.000) M/CTE
SUPERVISOR	JOHAN JAVIER LÓPEZ QUITIAN Secretario General y de Gobierno

JOSE EUSTAQUIO ARIZA PARDO, mayor de edad, vecino de SAN JOSE DE PARE (Boyacá), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.241.232 expedida en Moniquirá Boyacá, en su calidad de alcalde del municipio de SAN JOSÉ DE PARE con NIT: 800.083.233-7, posesionado mediante acta de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) suscrita en la Notaría Segunda del Círculo de Moniquirá, actuando en nombre y representación del Municipio de SAN JOSE DE PARE (Boyacá) identificado con NIT No. 800079660-1, facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 3° del artículo 11 de la ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994 y sus modificaciones contenidas en la Ley 1551 de 2012, debidamente autorizado por el concejo municipal para celebrar contratos, conforme a lo descrito en el artículo 3° del Acuerdo No. 034 del 02 de Diciembre de 2015, emitida por la Corporación Administrativa Local en el marco de sus facultades Constitucionales y Legales y conforme a los pronunciamientos del del Consejo de Estado Colombiano quien para los efectos de la presente CONTRATO se denomina EL MUNICIPIO y por la otra**,** la **FUNDACION CULTURAL EL TROPO DE SANTANA BOYACA,** con **NIT.** 820004767-3, representada legalmente por **CLARA JANETH SOTO GARCES** identificada con C.C No. 63486937 Expedida en Bucaramanga Santander, en su condición de Representante legal de la Fundación, quien en adelante para los efectos del presente convenio se denominará **LA FUNDACION**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO** el cual se regirá por las siguientes; previas las siguientes consideraciones: **A)** Que el artículo 2 de la Constitución

Política de Colombia consagra que los fines del Estado son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos, y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Adicionalmente agrega que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. **B**) Así mismo el Artículo 70 señala: "La cultura en sus diversas manifestaciones es el fundamento de la Nacionalidad" **C)** Que, el artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la administración municipal, entre otras, "…*Dirigir la acción administrativa del MUNICIPIO, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo*. **D)** Que, La Administración Municipal de San José de Pare, viene desarrollando diversos procesos, metodología y estrategias para mejorar la operatividad y eficiencia en lo relacionado a la prestación del servicio, encaminados al cumplimiento Constitucional de eficiencia, eficacia y celeridad, con el objetivo de darle prioridad a la comunidad del Municipio, por ello se considera oportuno adelantar el proceso contractual que corresponda para proveer a la Administración, de los elementos indispensables para la ejecutar las actividades de desarrollo cultural. **E)** Que EL Decreto 092 de 2017es aplicable a los Convenios entre las entidades estatales del Gobierno Nacional Departamental, Distrital o Municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den en el acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos Convenios se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana **F)** Por otro lado, la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) en su Artículo 1, numeral 3 y 13 señala: "El Estado Impulsará los procesos, propuestas y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana" …"El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados." **G)** Con fundamento en lo anterior y con el fin de alcanzar los propósitos enmarcados dentro de la Constitución Política de Colombia en su artículo 70, 71 y 72 y la ley 397 de 1997 (Ley Patrimonio Cultural) en su artículos 17 y 18, los cuales hacen referencia al fomento y los estímulos a la creación, investigación, y a la actividad artística y cultural y el fortalecimiento de las expresiones culturales las cuales posibiliten la identificación de nuevos talentos, y que permitan contribuir al uso adecuado del tiempo libre de los niños, niñas, jóvenes y adultos, buscando siempre expresión artística y cultural que permita representar a nuestra comunidad en actividades culturales de carácter municipal, departamental y nacional logrando posicionar a nuestro municipio en expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular, la memoria cultural y el agro- turismo **H)** Que la Sentencia C-671 de 1999 de la Honorable Corte Constitucional, con ponencia del Magistrado EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ respecto a la celebración de convenios de asociación y/o cooperación manifiesta: " (…) De la misma manera, si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "*de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política*", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, ***impone la celebración de Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el***

fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política …”.**I)** Por lo anterior y según LA CONVOCATORIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVOCATORIAS PÚBLICAS, ARTÍSTICAS Y CULTURALES- SINAC – CONCERTACION MINCULTURA y según Resolución No. 0271 del 20 de Febrero del 2026, por medio de la cual se publicó el listado de municipios ganadores de dicha convocatoria y para dar cumplimiento a los principios constitucionales de participación, democracia, transparencia e inclusión y en consecuencia apoyar financieramente a las entidades que desarrollan proyectos culturales de interés público, que contribuyen a preservar y difundir la diversidad cultural, a brindar espacios de encuentro y convivencia en sus comunidades, a desarrollar el talento creativo y productivo y a consolidar el sistema nacional de cultura. Como municipio de sexta categoría nos presentamos aportando los requisitos necesarios a dicha convocatoria y para fortuna fuimos seleccionados y ganadores como fortalecimiento a los procesos de formación artística del municipio. **J)** Que para dar cumplimiento a lo anterior en la administración municipal de San José de Pare, busca desarrollar procesos de orientación de la cultura, fomento, formación, implementación y promoción de las expresiones artísticas y dentro sus funciones, se encuentra la de formular estrategias para garantizar el enriquecimiento y la conservación de las expresiones artísticas y culturales, igualmente, liderar la ejecución de proyectos culturales y artísticos orientados a contribuir al desarrollo de los mismos, por tanto, tiene la responsabilidad de promover y apoyar las manifestaciones artísticas y culturales propias de la Región en procesos de formación, promoción y fomento, de las prácticas artísticas; dando cumplimiento al objetivo estratégico de Promover la generación de oportunidades que posibiliten la dignificación de la labor de gestores y creadores de la Cultura que tiene como fundamento hacer realidad los principios de inclusión y equidad y así brindar oportunidades de recuperación y apoyo de las diferentes expresiones artísticas del municipio. **K)** Que la misión del municipio de San José de Pare es posicionar las expresiones culturales, artísticas, los valores, la diversidad, el patrimonio, los proyectos de formación de líderes en innovación y emprendimiento cultural, con el fin de facilitar la transferencia generacional de conocimiento que afiance la identidad cultural y la memoria de la misma, como factor preponderante del desarrollo local y la construcción de tejido social en la perspectiva de proyección de identidad y manifestación propia de nuestro arraigo cultural, cabe resaltar que la cultura, así como las diferentes expresiones artísticas deben propender por un desarrollo de la ciudadanía del pensamiento crítico y el desarrollo de habilidades humanas que permitan el crecimiento social. Las danzas folklóricas suelen ser un espectáculo consumido socialmente, de importancia cultural, artística e incluso turística. **L)** Dentro del Plan de Desarrollo , sector cultura se apunta la realización de actividades y eventos de carácter cultural que contribuye a la formación de la población pareña, brindar acceso y democratización de cultura, además de generar espacios de sano esparcimiento y la recreación de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adulto mayor y personas en condición de discapacidad con una dimensión integral atendiendo las necesidades de cada uno de los sectores en el aprendizaje de danzas folclóricas, con esto se pretende crear un especio de interacción en que los participantes fortalezcan el desarrollo y fomento cultural y artístico…., Como principal Estrategia se busca hacer énfasis en el desarrollo de productos culturales y artísticos enfocados al fortalecimiento de los procesos de formación artística y cultural, resaltando nuestro potencial tanto en niños y jóvenes como en la comunidad en general y así contribuir a rescatar la riqueza de nuestra tierra. **M)** Por lo anteriormente expuesto, la administración Municipal requiere adelantar el respectivo proceso de selección por competitividad de Entidad sin ánimo de lucro (ESAL), cuyo objeto es ***“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS, PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE FORMACIÓN CULTURAL EN EL MARCO DEL PROYECTO TALLER ARTE- FORMACIÓN ARTÍSTICA PARA LA IDENTIDAD Y EL PATRIMONIO PAREÑO”.***

CLAUSULAS

1. OBJETO:	**"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS, PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE FORMACIÓN CULTURAL EN EL MARCO DEL PROYECTO TALLER ARTE-FORMACIÓN ARTÍSTICA PARA LA IDENTIDAD Y EL PATRIMONIO PAREÑO".**
2. PLAZO DE EJECUCIÓN:	PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CUAL EL PROPONENTE se compromete a cumplir a entera satisfacción a la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones del convenio, será hasta el 15 de Diciembre del 2026, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos para su legalización, sin que se exceda de la vigencia fiscal.
3. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	Los pagos a que se obliga el MUNICIPIO en virtud de éste CONTRATO se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. No. 442 del 04 de Septiembre de 2026, por valor de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (28.533.000,00), expedido por la Secretaria de Hacienda.
4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**a. GENERALES** Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del convenio, la ESAL se compromete a: 1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio. 2. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del Convenio. 3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio. 4. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse. 7. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor. 8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor. 9. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio.

	10. A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio. 11. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado. 12. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse. 13. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la propuesta hecha al Municipio, cumpliendo rigurosamente con los tiempos objeto del convenio, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente certificado por autoridad competente. 14. Garantizar la calidad de los servicios y productos, según los requerimientos exigidos en las condiciones de la Invitación y sus especificaciones técnicas. 15. Cumplir con el objeto del presente convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. 16. Realizar entrega al Municipio de informes sobre la ejecución técnica, administrativa, operativa y financiera, de acuerdo a las orientaciones del supervisor y con los soportes respectivos. 17. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del Convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, la ejecutora debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior la entidad ejecutora debe comunicar a la compañía de seguros. 18. Realizar los preámbulos necesarios para garantizar que la comunidad del municipio, participe activamente en las distintas actividades lúdicas, sociales, deportivas, culturales y recreativas programadas en el marco de la celebración 19. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el Alcalde. **4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS** **1.** Desarrollar la articulación y operación del Proyecto, de conformidad con la propuesta presentada que forma parte integral del CONVENIO. **2.** Destinar los recursos transferidos por el Municipio a la exclusiva ejecución del CONVENIO de cooperación y aportar oportunamente los bienes y servicios ofrecidos en su propuesta.

3. Apoyar técnica y logísticamente a la Alcaldía Municipal, con el fin de garantizar el óptimo desarrollo del objeto del CONVENIO, para lo cual deberá garantizar la realización de las actividades y entrega de los elementos.

4. Ejecutar los recursos aportados por el municipio, de acuerdo con los lineamientos y parámetros establecidos en los estudios previos, el CONVENIO suscrito.

5. Remitir oportunamente, la información necesaria para el adecuado desarrollo administrativo del CONVENIO.

6. Levantar un archivo fotografíco o audiovisdual (demostrativo) de la realización de las actividades y entrega de los bienes.

7. Designar o delegar a las personas que conformarán el comité técnico en caso de que sea necesario.

8. Asistir técnicamente al Municipio en la ejecución del CONVENIO.

9. Las demás actividades que se requieran a consideración del supervisor para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

10. Garantizar que los bienes suministrados estén en excelente calidad y en los tiempos requeridos según la actividad.

11. Que los bienes elementos sean entregados en el lugar indicado por la administración municipal, previa verificación y autorización por parte del supervisor del CONVENIO. Sobre los bienes entregados sin la autorización del supervisor del CONVENIO, el municipio no reconocerá suma alguna.

12. Que el tiempo de respuesta para atender y entregar los bienes materiales sea el estrictamente necesario para la provisión y entrega, desde el momento del aviso por el medio más expedito.

13. Garantizar que el personal que ejecuté el CONVENIO efectué cada una de las actividades indicadas en las actividades a realizar.

	14. Cumplir con la ejecución de cada una de las siguientes actividades.
5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. 2. Cancelar al contratista la suma estipulada en la Cláusula Segunda en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula Tercera. 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al por el contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Convenio y en los documentos que de él forman parte. 6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista los términos contemplados por la Ley. 7. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente convenio. 8. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.
9. VALOR TOTAL:	EL valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($28.533.000,00) M/CTE** Incluidos impuestos, tasas y contribuciones de ley, de conformidad con el siguiente presupuesto:

ITEM	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**TALLERISTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ESCUELA TALLER PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA**	**Talleristas o Docentes**. Para la ejecución y realización del Proyecto Ganador de la CONVOCATORIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVOCATORIAS PÚBLICAS, ARTÍSTICAS Y	**GLOB**	**4**	**2.000.000**	**8.000.000**

	DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE	CULTURALES - SINAC – CONCERTACION MINCULTURA y según Resolución No. 0271 del 20 de Febrero del 2026, PROYECTO TALLER ARTE-FORMACIÓN ARTÍSTICA PARA LA IDENTIDAD Y EL PATRIMONIO PAREÑO, por OPS, sin límite de participantes, implementando todas las directrices del gobierno nacional y local en materia de bio-seguridad, a todos participantes en la actividad.				
2	**COORDINACIÓN GENERAL DEL PROYECTO**	**Contratación de Coordinador General** para la ejecución y realización del Proyecto Proyecto Ganador CONCERTACION MINCULTURA y según Resolución No. 0271 del 20 de Febrero del 2026, PROYECTO TALLER ARTE-FORMACIÓN ARTÍSTICA PARA LA IDENTIDAD Y EL PATRIMONIO PAREÑO.2026	**GL OB**	**1**	**4.000.000**	**4.000.000**
3	**PERSONAL TÉCNICO Y LOGÍSTICO**	**Contratación de Personal técnico y de logística** para la ejecución y realización del Proyecto Ganador 2026	**GL OB**	**2**	**1.000.000**	**2.000.000**

4	**PROMOCIÓN Y SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN**	**Contratación del Servicio de amplificación de sonido, perifoneo, y animación**, durante los días de promoción y realización del evento cultural y las diferentes actividades complementarias a desarrollar. Sonido de 5000 watts de potencia; 2 cabinas sistema line ; bajos dobles; sistema de monitoreo, y 5 micrófonos profesionales	**GLOB**	**1**	**1.963.000**	**1.963.000**
5	**ALQUILER DE ELEMENTOS VRIOS Y OTROS**	**ALQUILERES DE MESAS, SILLAS, VESTUARIOS, UTENCILIOS – OTROS**	**GLOB**	**1**	**500.000**	**500.000**
6	**LOGÍSTICA Y ATENCIÓN PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO 2026**	**Suministro de alimentación** transportes varios - Deberá suministrar 50 almuerzos o comidas en buenas porciones justas y adecuadas, incluyendo alimento proteico (proteína), (ensalada), y jugos. Deben suministrar los soportes respectivos para su presentación elementos para, servir y distribuir como bandejas y otros igualmente suministrar plato para servir, cubierto desechable y servilleta, se debe contar con personal para servir y distribuir	**UND**	**50**	**10.000**	**500.000**

7	**HIDRATACIÓN Y REFRIGERIOS**	Suministro de Hidratación y/o refrigerios. Las preparaciones deben ser agradables en su presentación y cumplir además con características de variedad, textura, consistencia, color, olor, sabor, forma, humedad y método de preparación. Se deben suministrar los soportes respectivos para su presentación elementos para partir, servir y distribuir como bandejas y otros igualmente suministrar plato, cubierto desechable y servilleta, se debe contar con personal para porcionar, servir y distribuir, el peso total del sándwich no debe ser mayor de 250 gr., acompañados de bebida hidratante en bolsa plástica no mayor a 120 ml.	**UND**	**200**	**5.000**	**1.000.000**
	TRANSPORTES	Transporte (carros, taxis, buses, camiones, Otros)	**GLOB**	**10**	**50.000**	**500.000**
	MATERIAL DIDÁCTICO Y PEDAGÓGICO	Suministro de Material pedagógico (cartones, pinturas manuales, plastilina copias de libretos partituras, etc) -	**UND**	**200**	**7.500**	**1.500.000**
	PAGINA WEB	Diseño y realización de páginas web, diseño en redes sociales diseño en medios digitales	**GLOB**	**1**	**500.000**	**500.000**
	ARTES GRAFICAS	Diseño, Impresión y Producción de Piezas gráficas	**UNID**	**4**	**125.000**	**500.000**
	PAUTA PUBLICITARIA	PAUTA EN MEDIOS… implementación de un plan de medios digitales y físicos en numero de 200 impactos publicitarios, en medios digitales o comunitarios – emisoras locales y los canales virtuales perifoneo u otros disponibles para la promoción de proyecto	**UNID**	**200**	**5.000**	**1.000.000**

	TRANSMISIONES EN VIVO O DIFERIDO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Transmisiones. (radio, televisión streaming.. realización de 1 transmisiones on line, a través de medios digitales de la fundación o medios comunitarios emisora – canal de tv digital	**UND**	**2**	**500.000**	**1.000.000**
					SUBTOTAL GENERAL (1)	***22.963.000***
	Pagos de Ley, Polizas, Descuentos, Parafiscales, Costos indirectos…Otros				**SUBTOTAL (2)**	**5.570.000**
	TOTAL PROYECTO	**SUBTOTAL (1) + SUBTOTAL (2)**			**TOTAL**	**28.533.000**

10. FORMA DE PAGO	El Municipio de SAN JOSE DE PARE – BOYACÀ, hará, un PRIMER DESEMBOLSO: equivalente a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MLCTE ($10.000.000.oo)** del valor aportado por MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE, una vez se cumplan los requisitos de ejecución, esto es, con la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas y la suscripción y firma del acta de inicio y aprobación del plan de actividades. Un SEGUNDO DESEMBOLSO Equivalente a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MLCTE ($10.000.000.oo)** del aporte del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE, cuando se haya agotado o amortizado el 100% el valor del primer desembolso, para lo cual se deberá acreditar con los respectivos soportes contables, actas, informes del Asociado y del Supervisor del convenio; y Un TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO: Equivalente a **OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($8.533.000.oo)** del aporte del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE, una vez se suscriba el acta de recibo final de la totalidad de las actividades del convenio, previa verificación del cumplimiento y recibo a por intermedio del supervisor designado, ejercerá control y supervisión sobre el manejo, uso y destinación de los recursos correspondientes.
11. GARANTIA	De conformidad con las disposiciones generales en materia de garantías en la contratación Pública a que se refiere el Decreto 1082 del 2015, los mecanismos de cobertura del riesgo que otorgarán los oferentes serán las pólizas de Seguros los cuales deben amparar los siguientes riesgos derivados del incumplimiento de obligaciones

AMPARO	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**
CUMPLIMIENTO		
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.	Igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td><td>Igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td colspan="3">RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>200 SMMLV</td><td>Igual al término de ejecución del convenio.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>12. SUPERVISOR</td><td>El MUNICIPIO ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio del Secretario General y de Gobierno y/o quien haga sus veces, o a quien el jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin. Tanto La designación de supervisión, como el cambio de supervisor, surtirá efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto. El supervisor designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, y deberá acogerse a lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero contable y jurídico del cumplimiento del objeto del Contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente Contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: 1). CONTROL ADMINISTRATIVO. Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia de EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes, al Alcalde del municipio o su delegado, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. f). Informar al alcalde respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. g). Informar al Alcalde o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. h). Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. i). Suscribir las actas de iniciación y terminación. j). Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. k). Proyectar y suscribir junto con EL CONTRATISTA, las actas del Contrato. l). Recomendar al Alcalde o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. m).</td></tr>
</table>

	En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Alcalde o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO**. Comprende: a). Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del MUNICIPIO, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. c). Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. d). Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO**. Comprende: a). Velar y verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la calidad del objeto contractual. b). Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el MUNICIPIO. c). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. d). Verificar que las solicitudes de EL CONTRATISTA estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. PARÁGRAFO.- El Supervisor y/o interventor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el MUNICIPIO y un representante de EL CONTRATISTA. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Alcalde municipal.
13. INDEMNIDAD	Las partes de común acuerdo, pactan como obligación de EL CONTRATISTA mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes
14. RIESGOS	El MUNICIPIO y EL CONTRATISTA se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).
15. CLAUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
16. CAUSALES DE TERMINACION	El Contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993 en caso de que

	aplique. c). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución.
17. MULTAS	Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del Contrato si a ello hay lugar. PARÁGRAFO I. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. PARÁGRAFO II. Cuando no exista saldo a favor de EL CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el MUNICIPIO podrá acudir a la jurisdicción coactiva.
18. CLAUSULA PENAL	Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al [treinta por ciento (30%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

	Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato. En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente [al veinte por ciento (20%) del valor del contrato]. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento. En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del [veinte por ciento (20%)] del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.
19. CADUCIDAD	En virtud del parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993, no se incluye la cláusula de caducidad y por lo mismo no aplicará para el presente Contrato.
20. RELACIÓN LABORAL	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte de EL CONTRATISTA, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el MUNICIPIO se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente Contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA
21. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y	Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993.

TERMINACIÓN UNILATERAL	
22. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA a través de su representante legal declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente Contrato. PARÁGRAFO.- EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa
23. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del Contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
24. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente Contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al MUNICIPIO o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
25. . CESIÓN Y SUBCONTRATOS	EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente Contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del MUNICIPIO, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado
26. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO I.-La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato.
27. LIQUIDACIÓN	Se procederá en los términos establecidos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 que impera su tenor literal: "…La liquidación de los Contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga (…)" Negrilla por fuera del texto
28. RÉGIMEN LEGAL	El presente Contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en

	las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.
29. DOCUMENTOS INTEGRATES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente Contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente Contrato.
30. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCCIÓN	El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal.
31. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
32. CONFIDENCIALIDAD, HABEAS DATA, RESERVA DE INFORMACIÓN COMO ENCARGADA DE LOS DATOS	Como quiera que, en desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA tendrá acceso a información de carácter confidencial y reservada de EL CONTRATANTE y de los usuarios del servicio, EL CONTRATISTA se obliga como ENCARGADO DE LOS DATOS a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el ARTICULO 18 de la ley 1581 del 2012, además de no divulgar dicha información y se abstendrá de hacer uso indebido de la misma, inclusive con posterioridad a la terminación del presente contrato por cualquier causa. En el evento en que EL CONTRATISTA incumpla la obligación como ENCARGADO de los datos a que se refiere esta cláusula, se configura causal de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pueda interponer EL CONTRATANTE. De esta manera las partes acuerdan que cualquier información confidencial que guarde relación con el manejo y operación de EL CONTRATANTE, en caso de ser necesario realizar transferencia y/o transmisión de los datos por EL CONTRATISTA a terceros, siempre deberá estar autorizada por escrito por SUPERVISOR y/o RESPONSABLE DEL AREA RESPECTIVA. EL CONTRATISTA se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la reserva de la información y la protección de los datos personales de todos los miembros de la comunidad de EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a dejar y mantener libre e indemne a EL CONTRATANTE de cualquier demanda, solicitud de conciliación prejudicial, acción legal y/o reclamación que terceros puedan presentar contra EL CONTRATANTE por el uso indebido o el inadecuado tratamiento de datos personales de los usuarios y demás miembros de su comunidad, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y la reglamentación oficial vigente, debiendo EL CONTRATISTA hacerse parte en todos los procesos judiciales que se formulen contra EL CONTRATANTE y

	obligándose a reembolsar a EL CONTRATANTE el valor de las condenas a ella impuestas, si se demuestra que el responsable del daño o perjuicio es EL CONTRATISTA
33. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). EL MUNICIPIO, en la **CARRERA. 3 NO. 1 – 63 CENTRO** b). EL CONTRATISTA, en la **Carrera 2 2 – 85 piso 2**
34. FIRMA ELECTRÓNICA	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del Contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO No. **CA- ESAL 006 - 2026** SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, A LOS VEINTIDOS DIAS DE OCTUBRE DE 2026.	

Proyectó:: LEIDY V. ROBELTO ARDILA / Apoyo Profesional

Reviso; CESAR RAFAEL OLARTE/ Asesor de Contratación

Aprobó: JOHAN JAVIER LÓPEZ QUITIAN /Secretario general y de Gobierno